

17 de marzo de 2023

X LEGISLATURA



Serie C
General
N.º 679

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

RÉGIMEN INTERNO

10L/RI-0404. Bases para la provisión de una plaza de Técnico Superior, subgrupo A2, al servicio del Parlamento de La Rioja.

3228

RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 10 de marzo de 2023, ha adoptado, sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica.

10L/RI-0404. Bases para la provisión de una plaza de Técnico Superior, subgrupo A2, al servicio del Parlamento de La Rioja.

Visto el escrito de la jefa del Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja, de fecha 6 de marzo de 2023, elevando a esta Mesa las Bases que deben regir la presente convocatoria.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 28.1.a) y f) de su Reglamento, aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, al servicio del Parlamento de La Rioja, mediante oposición, conforme a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza del Cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, a proveer en régimen de funcionario de carrera por el sistema de oposición, turno libre.

2. La convocatoria se rige por estas bases y los anexos correspondientes, siendo de aplicación con carácter preferente la normativa contenida en el Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja. Supletoriamente, y de acuerdo con la disposición adicional segunda del mismo, será aplicable la Ley de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su legislación complementaria.

3. Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, del Parlamento, se establecen, con carácter general, en el artículo 59 del Estatuto de Personal.

4. La plaza convocada figura con el número 11 de la Relación de Puestos de Trabajo que contiene la Plantilla orgánica del personal del Parlamento de La Rioja, aprobada para el año 2023, y se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con dicha relación y con lo establecido en el capítulo III de título II – Derechos retributivos del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre retribuciones, todo ello de conformidad con las previsiones presupuestarias.

5. La convocatoria de este proceso será publicada, además de en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja* y en *Boletín Oficial de La Rioja*, en la página web del Parlamento de La Rioja (www.parlamento-larioja.org).

A los efectos de lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerará efectuada la oportuna notificación a las personas interesadas mediante la publicación en los tablones de anuncios, boletines oficiales que se establecen en esta convocatoria o en la página web del Parlamento de La Rioja.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Parlamento de La Rioja se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto, correcta utilización y garantía de confidencialidad con respecto a los datos de

carácter personal aportados durante el proceso de selección y otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios, y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La presentación a la convocatoria implica la aceptación del tratamiento de los datos aportados, pudiendo ejercer el interesado, una vez finalizado el proceso de selección, los derechos que la normativa le otorga.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para la admisión a la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de algún estado en el que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y suscritos por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que se haya definido en el Tratado de la Unión Europea.

También podrán participar cónyuges de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que no se dé separación de derecho, sean descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Poseer la titulación exigida en el apartado siguiente, expedida por el órgano competente de carácter oficial, o haber satisfecho los derechos para su expedición. Respecto de las titulaciones académicas obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Reunir las condiciones psicofísicas requeridas para el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No estar en situación de separación o despido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos. En caso de ser nacional de otro Estado, no sufrir inhabilitación o situación equivalente ni estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en el país de origen.

f) No incurrir en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

g) Abonar los derechos de examen correspondientes.

2. Titulación:

2.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de licenciatura o grado universitario o equivalente o haber cumplido las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a la misma.

2.2. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.3. Los funcionarios españoles de organismos internacionales podrán participar siempre que posean la titulación requerida y superen el proceso selectivo. La exención de la realización de pruebas encaminadas

a acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen deberá solicitarse con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes, y se acompañará acreditación de las convocatorias, programas y pruebas superadas, así como certificación expedida por el organismo internacional correspondiente de haber superado aquellas.

Los requisitos de participación relacionados anteriormente deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, acreditándose previamente a esta conforme se establece en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo, deberán presentar su solicitud, cuyo modelo figura como anexo I de estas bases, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

A las solicitudes deberán adjuntarse:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Para el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se adjuntarán, además, los documentos a que se refiere el apartado 1 de la base segunda de esta convocatoria.

2. Derechos de examen:

Los aspirantes abonarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 22,87 €, que deberán ingresarse en la cuenta n.º ES28.2100.2103.7802.0041.2702, de CAIXABANK, consignando "Parlamento de La Rioja, Tasas examen provisión plaza Técnico superior, subgrupo A2".

La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes supondrá la exclusión del proceso. No obstante lo anterior, el error en la cantidad abonada dará lugar a requerimiento a fin de que en el plazo de 10 días hábiles se subsane el error.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud en tiempo y en forma, de acuerdo con lo expresado en el apartado 1 de esta misma Base TERCERA.

3. Serán de aplicación las siguientes bonificaciones y exenciones:

3.1. Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la instancia certificado acreditativo de dicha discapacidad.

3.2. Estarán exentas del pago aquellas personas desempleadas, inscritas en situación de desempleo en el Servicio Público de Empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención:

a) Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

b) Acreditar la situación de demandante de empleo.

En ambos casos, la persona interesada deberá solicitar en la oficina de servicios públicos de empleo la certificación correspondiente a una, otra o ambas situaciones, según proceda.

Asimismo, están exentas del pago de las tasas aquellas personas que carecen de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional en vigor.

Para su acreditación, la persona solicitante deberá acompañar a la solicitud, un certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2021 o,

en su caso, certificado del nivel de renta del mismo ejercicio, el cual deberá solicitar en la Agencia Tributaria.

3.3. Los miembros de familias numerosas de categoría especial, tendrán derecho a una exención del 100% del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50%. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditarán mediante el correspondiente título actualizado.

3.4. Estarán exentas del pago las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de heridos y fallecidos).

3.5. Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

4. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro del Parlamento de La Rioja (c/ Marqués de San Nicolás, 111. 26001 Logroño –La Rioja–), durante los días hábiles de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el supuesto de que algún opositor padezca una discapacidad que, sin llegar a impedirle el desempeño de las funciones correspondientes, le suponga limitaciones en cuanto al procedimiento de realización de los ejercicios, –y lo haga constar expresamente en la instancia, así como las medidas que solicita para mitigar esta circunstancia–, el Tribunal podrá adoptar las disposiciones necesarias para atender la solicitud, siempre que con ello no se altere el contenido y la finalidad de la prueba, y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

Se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Con el fin de que el Tribunal pueda tener elementos de juicio suficientes para resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá aportar junto con la solicitud, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad. Asimismo, y a tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos correspondientes.

6. Los impresos de solicitud estarán disponibles en la página web del Parlamento de La Rioja para su descarga.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes que se presenten en el modelo indicado en el anexo I de estas bases y que, asimismo, vengán acompañadas de la documentación a que se hace referencia en el apartado 1 de esta base tercera.

7. Los aspirantes se vincularán a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación, únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 1 de esta base para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y designado y constituido el Tribunal, este las

examinará y ordenará que se publique la lista provisional de admisiones y exclusiones, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión, todo ello en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha lista se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*, exponiéndose, asimismo, en su página web.

2. Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada lista en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

La falta de abono de los derechos de examen en el plazo y forma establecidos en la base tercera, apartados 1 y 2, será motivo de exclusión insubsanable.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no hubieran subsanado los defectos en los que hayan podido incurrir, serán definitivamente declarados excluidos/as.

3. Transcurrido el plazo a que se hace referencia en el apartado 2 de esta base, recibidos los escritos de subsanación y una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja* y en su página web de la lista definitiva de admisiones y exclusiones, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de la primera prueba y, en su caso, el material o equipamiento con el que los aspirantes deberán presentarse.

4. Contra la lista definitiva de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja* ante la Mesa de la Cámara.

5. En todo caso, al objeto de evitar errores -en el supuesto de producirse y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

6. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas y este no sea el motivo de su exclusión.

Quinta. Tribunal calificador.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará la oposición para la provisión de la plaza objeto de esta convocatoria, será designado por la Mesa de la Cámara.

En su composición se observará el principio de especialidad, de tal manera que todos sus integrantes habrán de poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento exigida para participar en la presente convocatoria.

El Tribunal estará integrado, preferentemente, por personal del funcionariado del Parlamento de La Rioja, en número impar, por quien ejerza la presidencia, por quien asuma la secretaría y, al menos, tres vocalías.

A todos ellos se les designará un suplente que deberá cumplir los mismos requisitos que los establecidos para los titulares del Tribunal.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Parlamento de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás, 111. 26001 Logroño (La Rioja).

2. La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en la página web del Parlamento.

3. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante la Mesa del Parlamento.

4. Cualquier consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo se podrá realizar también a través de la dirección de correo electrónico oposiciones@parlamento-larioja.org.

5. Los anuncios del Tribunal se publicarán en la página web del Parlamento de La Rioja.

No podrán formar parte del Tribunal quienes desempeñen cargos de elección o de designación política, así como quienes tengan la condición de funcionario interino.

6. La modificación de las condiciones en virtud de las cuales se haya producido el nombramiento de quienes componen el Tribunal, sobrevinida con posterioridad a dicho nombramiento, no alterará su validez. Ello no obstante, cuando en atención a las circunstancias concurrentes la conservación del nombramiento pueda menoscabar el funcionamiento normal del Tribunal, la Mesa de la Cámara podrá proceder a su revocación y a la consiguiente sustitución de quienes se trate, que se harán públicas en la página web del Parlamento.

7. Abstención y recusación.

Cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas que integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento de La Rioja, y quienes opten a las plazas convocadas podrán recusarlas.

8. Reglas de actuación y facultades del Tribunal.

a) El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de quien ejerza la secretaría, por orden de la presidencia, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de quienes ejercen la presidencia y secretaría, y un número de vocales suficiente para alcanzar la mayoría de los componentes del Tribunal.

b) Quienes integren el Tribunal tendrán voz y voto. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de presentes. En caso de empate, resolverá el voto el de la presidencia.

c) El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia. Asimismo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

d) En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de la presidencia titular y suplente, esta se ejercerá por vocal, por orden de mayor jerarquía, antigüedad y edad.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de la secretaría, esta recaerá en cualquier vocal del Tribunal, por acuerdo mayoritario de este.

e) El Tribunal podrá adoptar las medidas que estime precisas para el desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases, así como resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a la interpretación y aplicación de aquellas.

En todo caso, corresponden al Tribunal:

Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los ejercicios.

La verificación de la identidad de los aspirantes.

La calificación de los aspirantes.

La adopción de medidas precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La facultad de interpretación de las presentes bases.

f) El Tribunal no podrá declarar seleccionado un número mayor de personas que el de plazas convocadas.

Serán nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación.

g) Las resoluciones del Tribunal serán vinculantes para el órgano al que competan los nombramientos, sin perjuicio de que este pueda proceder a su revisión conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

h) Los anuncios del Tribunal, en lo no previsto en estas bases se publicarán en la página web del Parlamento de La Rioja.

i) Para la realización y evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquel los correspondientes informes.

Sexta. Calendario de la oposición.

1. Publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento y en el *Boletín Oficial de La Rioja*, la Mesa del Parlamento procederá a la designación de los miembros del Tribunal.

2. Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurrido el plazo de tres meses, como mínimo, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de La Rioja*, debiendo concluirse los ejercicios en un plazo máximo de nueve meses desde la realización del primero, salvo causa de fuerza mayor.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal se constituirá, las examinará y ordenará que se publique en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja* y en su página web, la lista provisional de admisiones y exclusiones. Publicada la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*, para reclamaciones y subsanación de defectos. El Tribunal se reunirá en el término de los diez días hábiles siguientes a la expiración de dicho plazo a los efectos de la subsanación de defectos y resolución de reclamaciones, ordenando la publicación, por los mismos medios, de la lista definitiva de admisiones y exclusiones.

4. Conjuntamente con la publicación anterior, se señalará la fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio, con treinta días naturales de antelación como mínimo a la celebración del mismo. La fecha, hora y lugar que se señalen para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicas en la página web del Parlamento de La Rioja con al menos cinco días hábiles de antelación al comienzo de los mismos. Entre la celebración de cada ejercicio deberá mediar como mínimo un plazo de diez días hábiles.

5. Se convocará a los aspirantes para cada ejercicio en llamamiento único. El orden de actuación de los aspirantes para todos los ejercicios de la oposición se efectuará según el orden predeterminado por el sorteo que realice la Mesa de la Cámara para el año 2023.

6. En caso de que no existiera ningún aspirante cuyo apellido empezara por esa letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra siguiente en el orden alfabético, y así sucesivamente.

En cada prueba, la comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único, quedando excluidos/as quienes no comparezcan en el acto.

Al término de cada ejercicio se hará pública la relación de aprobados, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno, haciéndose pública, al mismo tiempo, la fecha de realización del ejercicio siguiente.

Estos anuncios se expondrán en la forma prevista en el apartado 5 de la base quinta.

7. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalizaci3n de este y a la superaci3n de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes y debiendo realizarse antes de la publicaci3n de la lista de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. La resoluci3n del proceso deber1 ajustarse a tiempos razonables, lo que deber1 ser valorado por el Tribunal.

S3ptima. Desarrollo del procedimiento.

El procedimiento de selecci3n de las personas aspirantes constar1 de fase de oposici3n y superaci3n de periodo de pr1cticas.

1. Desarrollo de la oposici3n.

Esta fase consistir1 en la realizaci3n de tres ejercicios.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jur1dica, el Tribunal calificador publicar1, con anterioridad a los ejercicios, los criterios de correcci3n, valoraci3n y superaci3n de los mismos que estime necesario aplicar y que no est3n expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

1.1. Primer ejercicio. De car1cter obligatorio y eliminatorio.

Las personas aspirantes deber1n contestar por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, de los que solo una de ellas ser1 correcta, distribuidas de forma equilibrada entre los apartados que conforman el programa recogido en el anexo II.

El tiempo para la realizaci3n del ejercicio ser1 de 90 minutos.

Adem1s, el cuestionario contar1 con 5 preguntas adicionales de reserva que servir1n para sustituir, por estricto orden num3rico, las posibles preguntas del cuestionario que pudieran anularse.

La correcci3n de este ejercicio se realizar1 manteniendo el anonimato del aspirante.

1.2. Segundo ejercicio. De car1cter obligatorio y eliminatorio.

Cada aspirante desarrollar1 por escrito, en el plazo m1ximo de dos horas, dos temas de los que forman parte del programa recogido en los bloques II, III y IV del anexo II, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. A tal efecto, el Tribunal preparar1 tres sobres cerrados con tres temas en cada uno de ellos, para proceder a su sorteo en el momento previo al comienzo del examen en presencia de las personas opositoras.

A efectos de calificaci3n de este ejercicio, el Tribunal valorar1 el conocimiento te3rico de las materias desarrolladas, la capacidad de s3ntesis, la claridad de ideas y la correcci3n de la expresi3n escrita.

El ejercicio se ajustar1 a las siguientes normas: una vez que las personas opositoras hayan terminado de escribir, introducir1n los folios que hubiesen redactado en un sobre, cuya solapa firmar1n junto con el secretario o secretaria del Tribunal, bajo cuya custodia quedar1n todos los sobres.

Cuando corresponda, de acuerdo con las bases de la convocatoria, las personas opositoras abrir1n los sobres firmados por ellas ante el Tribunal. En este momento, en presencia de, al menos, un miembro del Tribunal, se realizar1n copias de los ejercicios para los miembros del Tribunal presentes y, a continuaci3n, las personas opositoras proceder1n a la lectura, en acto p1blico, de los folios que hayan redactado, perdiendo todos sus derechos las personas opositoras que no cumplan lo prescrito en esta norma.

Iniciada la lectura, transcurridos diez minutos de la exposici3n, el Tribunal podr1 decidir que la

persona abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

La lectura de ejercicio será grabada. El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la normativa de protección de datos, no siendo susceptibles de ningún uso al margen del propio proceso selectivo. Las grabaciones serán custodiadas por el Secretario o Secretaria del Tribunal y destruidas, en su caso.

Los aspirantes que no cumplan lo prescrito en este apartado perderán todos sus derechos en el procedimiento de selección.

1.3. Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución, en el tiempo máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos basados en el temario que se incorpora como anexo II a estas bases, dirigidos a apreciar la capacidad de los opositores para el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo al que aspiran.

Si lo considera necesario, el Tribunal podrá facilitar a las personas opositoras textos legales para la realización del ejercicio.

Serán criterios de valoración de los ejercicios, además de los criterios mencionados para el primer ejercicio, la capacidad para exponer correctamente las propuestas para la solución del caso que se formulen, la sistemática, la capacidad de análisis y razonamiento.

El ejercicio se ajustará a las siguientes normas: una vez que las personas opositoras hayan terminado de escribir, introducirán los folios que hubiesen redactado en un sobre, cuya solapa firmarán junto con el secretario o secretaria del Tribunal, bajo cuya custodia quedarán todos los sobres.

Cuando corresponda, de acuerdo con la base de la convocatoria, las personas opositoras abrirán los sobres firmados por ellas ante el Tribunal. En este momento, en presencia de, al menos, un miembro del Tribunal, se realizarán copias de los ejercicios para los miembros del Tribunal presentes y, a continuación, las personas opositoras procederán a la lectura, en acto público, de los folios que hayan redactado, perdiendo todos sus derechos las personas opositoras que no cumplan lo prescrito en esta norma.

La lectura de ejercicio será grabada. El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la normativa de protección de datos, no siendo susceptibles de ningún uso al margen del propio proceso selectivo. Las grabaciones serán custodiadas por el Secretario o Secretaria del Tribunal y destruidas, en su caso.

Los aspirantes que no cumplan lo prescrito en este apartado perderán todos sus derechos en el procedimiento de selección.

2. Normas comunes para el desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal durante la celebración de los ejercicios, en orden al adecuado desarrollo de estos. Cualquier alteración en el normal desarrollo de un ejercicio por parte de un aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Siempre que se estime conveniente y, en todo caso, al inicio de cada ejercicio, el Tribunal comprobará la identidad de los aspirantes mediante la presentación del documento nacional de identidad o documento equivalente, sin que para ello sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos. El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante de las pruebas.

Los aspirantes decaerán en su derecho si se personan en el lugar de celebración de los ejercicios cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

Durante la realización de los ejercicios, no estará permitido el uso de dispositivos electrónicos y deberán permanecer fuera de la mesa y desconectados.

Octava. Calificación de las pruebas.

Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

1. Primer ejercicio:

Se puntuará entre 0 y 80 puntos. Las respuestas se puntuarán de la siguiente forma:

Cada respuesta correcta suma 1 punto.

Cada respuesta errónea resta 0,25 puntos.

Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Dichos resultados serán extrapolados a una calificación de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Cada pregunta anulada, bien por impugnación de algún aspirante, o bien de oficio por parte del Tribunal, se sustituirá por la siguiente de reserva en orden numérico. Si las preguntas de reserva llegaran a agotarse, el ejercicio se calificará con las preguntas que no hayan sido anuladas y se ajustará el resultado de manera proporcional para obtener una puntuación de 0 a 10 puntos.

El Tribunal deberá publicar la plantilla con las respuestas correctas, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la referida plantilla para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan. Dichas impugnaciones, dirigidas al Tribunal, deberán presentarse mediante correo electrónico a la dirección oposiciones@parlamento-larioja.org

El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión con la publicación, en su caso, de una nueva plantilla de respuestas correctas y con la relación de personas aprobadas.

2. Segundo ejercicio:

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Cada miembro del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, emitirá su calificación. La puntuación de este ejercicio se obtendrá con la media aritmética de las puntuaciones de cada uno de los miembros del Tribunal, media que se fijará como calificación de la persona aspirante.

Dichos resultados serán extrapolados a una calificación de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

3. Tercer ejercicio:

Cada uno de los supuestos de carácter práctico se puntuará por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

Cada miembro del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, emitirá su calificación. La puntuación de este ejercicio se obtendrá con la media aritmética de las puntuaciones de cada uno de los miembros del Tribunal, media que se fijará como calificación de la personal aspirante.

La calificación final obtenida en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos supuestos.

4. Normas comunes.

Las puntuaciones de cada ejercicio se publicarán en la página web del Parlamento de La Rioja.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

Novena. Propuesta del Tribunal.

Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la calificación final por orden de la puntuación obtenida mediante la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios superados, y elevará a la Mesa del Parlamento de La Rioja la propuesta de un único nombramiento a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

1. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

- a) Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición.
- b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.
- c) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

En caso de persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

2. Nombramiento provisional.

El aspirante que el Tribunal proponga tendrá la consideración de funcionario en prácticas, siendo nombrado provisionalmente por la Mesa del Parlamento. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento. El funcionario en prácticas provisionalmente nombrado con tal condición, tendrá ese carácter durante un periodo de seis meses, debiendo superar este periodo para tener la condición de funcionario de carrera.

Durante el periodo de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del presidente, previo informe de la jefa del Servicio de Asuntos Económicos y Personal y oída la Junta de Personal, siempre que la misma esté constituida.

En caso de no superar el periodo de prácticas, el cese de la relación de servicio será comunicado al interesado o interesada con una antelación de un mes y conllevará la gratificación de una mensualidad.

Si durante el periodo de provisionalidad se produjere el fallecimiento, la renuncia expresa o el cese en la prestación de servicios del funcionario en prácticas, el Tribunal propondrá para ocupar la plaza a quien, habiendo superado las pruebas, siguiera en el orden de puntuación a la persona aspirante inicialmente propuesta.

3. Nombramiento definitivo.

Transcurrido el periodo provisional, previo informe de superación de la etapa de prácticas emitido por la jefa del Servicio de Asuntos Económicos y Personal y oída la Junta de Personal, siempre que la misma esté constituida, la Mesa de la Cámara procederá al nombramiento definitivo como funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, del Parlamento de La Rioja. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento y en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

El funcionario adquirirá la plena condición de funcionario de carrera, por el cumplimiento de los requisitos contemplados en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de Personal.

A la finalización del proceso de selección, y a propuesta del Tribunal, la Mesa del Parlamento de La Rioja procederá a la constitución de una bolsa de trabajo con los aspirantes al Cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, que hayan superado alguna de las pruebas de la oposición celebrada, relacionados por orden de prelación de acuerdo con la siguiente jerarquía:

- 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.º Mayor puntuación en el tercer ejercicio.
- 4.º De haber empate, se dirimirá por sorteo.

Las personas incluidas en las listas se mantendrán siempre en la misma posición durante todo el periodo de vigencia de aquellas.

Décima. Presentación de documentos.

Dentro de los veinte días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación del nombramiento provisional, la persona propuesta presentará en el Registro del Parlamento de La Rioja los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución.

Documento nacional de identidad. En el caso de que el aspirante no tenga la nacionalidad española, deberá presentar documento equivalente en el país de origen, acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.

Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que, en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados referenciados.

Certificado médico expedido por la entidad que tiene encomendada la gestión de salud laboral del Parlamento de La Rioja acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España, pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

Declaración de actividades a efectos de incompatibilidades prevista en el artículo 45 del Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja.

Si dentro del plazo, o, en su caso, del de prórroga de otros diez días naturales solicitada y concedida por causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación quedará automáticamente decaído en su derecho, no pudiendo ser nombrado. En este caso, se entenderá incluido en la propuesta el aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, siga en orden de puntuación al inicialmente propuesto.

La persona propuesta que ya tuviera la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo estará exenta de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependa acreditando su condición.

Undécima. Toma de posesión.

Publicado el nombramiento definitivo en el *Boletín Oficial de La Rioja*, el interesado tomará posesión

dentro del plazo de un mes desde la publicación, debiendo previamente prestar ante el letrado mayor acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de La Rioja, así como al resto del ordenamiento jurídico.

Decaerá en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada.

Decimosegunda. Régimen jurídico.

La persona nombrada como funcionaria quedará sometida al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio del Parlamento y demás normas de desarrollo y complementarias.

Decimotercera. Recursos.

La presente convocatoria podrá ser recurrida ante la Mesa del Parlamento de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial de La Rioja*. Las resoluciones del Tribunal calificador y los actos de trámite del mismo que determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo o que produzcan indefensión podrán ser impugnados ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación. El acuerdo de la Mesa resolutorio del recurso o su desestimación tácita por el transcurso de un mes sin que recaiga resolución expresa, pondrá fin a la vía administrativa. Contra estos actos de la Mesa cabrá recurso contencioso-administrativo de conformidad con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Decimocuarta. Acceso a las bases.

Las presentes bases estarán disponibles en la página web de la Parlamento de La Rioja en el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

Logroño, 13 de marzo de 2023. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

ANEXO I: Solicitud**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR, SUBGRUPO A2, AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE LARIOJA.**

(Acuerdo de la Mesa del Parlamento de La Rioja de 10 de marzo de 2023)

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	
DNI	Nacionalidad	C.P.
Dirección	Población	
Correo electrónico	Teléfonos	
Título académico	Discapacidad	
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Grado ___%	

MANIFIESTA:

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Que ha abonado los derechos de examen que se indican en la base tercera, apartado 2, de la convocatoria, a cuyo efecto acompaña a esta solicitud el correspondiente justificante.
- c) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza de TÉCNICO SUPERIOR (SUBGRUPO A2), presentará la documentación establecida en la base décima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- d) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1.d) del Estatuto de Personal.

OTROS**Solicitud de adaptación de tiempo y/o medios (solo a rellenar por las personas con discapacidad)** SI NO **En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que se solicitan:**

En _____, a _____ de _____ de 2023.

(Firma del solicitante)

A LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, le informamos de que los datos que se recaben relativos a su persona serán tratados como responsable por el Parlamento de La Rioja, domiciliado en Logroño, c/ Marqués de San Nicolás, 111, cuyo tratamiento tiene como finalidad la gestión y administración de la presente convocatoria. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Asimismo, se informa a los opositores de que sus datos personales serán publicados por obligación legal.

Puede ejercer en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como su derecho a solicitar la limitación del tratamiento o realizar la portabilidad de sus datos en la dirección arriba indicada. Igualmente, tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos como autoridad de control.

Para obtener una información más exhaustiva acerca del tratamiento que el Parlamento de La Rioja realiza de sus datos personales, puede consultar nuestra política de privacidad a través de la página web www.parlamento-rioja.org.

ANEXO I bis

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN: elija una entre las siguientes opciones y señale la que corresponda. Si no encontrara ninguna opción que se adapte a su situación, escriba con letra clara la adaptación que solicita.

1. Situación cercana a la persona que explica las instrucciones.
2. Instrucciones por escrito.
3. Intérprete de signos.
4. Aumento de letra en examen y hoja de respuestas.
5. Todo el texto en negrita (y subrayado lo que resalte).
6. Uso de sistemas aumentativos de imágenes.
7. Ampliación de tiempo de examen.
8. Permiso para acudir al baño, situación cercana a la puerta.
9. Disponer de edificio, aula y mesa accesibles para una silla de ruedas.
10. Sujeción de papel.
11. Realizar el examen escrito en ordenador con teclado especial.
12. Examen leído por el Tribunal.
13. Otras: explicar.

ANEXO II: Temario

BLOQUE I

a) Constitución y organización de los poderes públicos.

Tema 1. La Constitución. Características de la Constitución de 1978. Los valores superiores del ordenamiento español. El estado social y democrático de derecho. La monarquía parlamentaria. Libertades y derechos fundamentales: garantías y suspensión. Los procedimientos de reforma constitucional.

Tema 2. Las Cortes Generales. Las Cortes Generales en el sistema constitucional español. Estructura y funciones. Las relaciones entre las cámaras. El Senado como cámara de representación territorial. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El gobierno. La posición constitucional del gobierno en España. Composición. Formación: elección y cese del gobierno y de su presidente. Las funciones del gobierno: en especial, la función de dirección política.

Tema 4. Las disposiciones del gobierno con fuerza de ley. Los decretos leyes: límites formales y materiales. El control parlamentario de los decretos leyes. La delegación legislativa: naturaleza y modalidades. Los requisitos constitucionales de las leyes de delegación. Los requisitos de los decretos legislativos. El control jurisdiccional y parlamentario de la legislación delegada.

Tema 5. El poder judicial. La regulación de la justicia en el derecho español: principios constitucionales (en especial, la sujeción a la ley, la independencia y la unidad jurisdiccional). La Ley orgánica del poder judicial. El estatuto de jueces y magistrados. El autogobierno del poder judicial: el Consejo General del Poder Judicial: composición funciones. El Ministerio Fiscal.

Tema 6. La jurisdicción constitucional. El control de constitucionalidad de las leyes: origen y evolución. Los sistemas comparados de justicia constitucional. La jurisdicción constitucional en España: antecedentes y regulación actual. El Tribunal Constitucional: naturaleza, elección, organización y funciones. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 7. Las comunidades autónomas. El proceso de formación del sistema autonómico y su evolución. Los estatutos de autonomía: naturaleza, contenido y reforma. La distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. La organización política de las comunidades autónomas. Las leyes autonómicas. Las disposiciones autonómicas con fuerza de ley. Las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas.

Tema 8. Leyes estatales y su incidencia en el ordenamiento autonómico. Los principios que inspiran las relaciones entre el estado y las comunidades autónomas. Leyes ordinarias y leyes orgánicas. Leyes marco. Leyes de transferencia. Leyes de armonización. Legislación básica del Estado y legislación autonómica.

b) Estatuto de autonomía e instituciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tema 9. La autonomía de La Rioja. Aproximación histórica. Reformas del Estatuto (1994 y 1999) y modificación el régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2010.

Tema 10. El Estatuto de autonomía de La Rioja. Naturaleza jurídica. Elementos de la Comunidad: denominación; condición política de riojanos; bandera y sede. Los derechos de los riojanos y las riojanas. Las competencias de la Comunidad: régimen jurídico y clasificación. La reforma del Estatuto de autonomía.

Tema 11. La presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Consejo de Gobierno. Elección, nombramiento y cese. Su estatuto personal y funciones. El Consejo Gobierno: sede, composición, estatuto de sus miembros, funcionamiento y funciones.

Tema 12. Las instituciones consultivas y normativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El Consejo Consultivo. El Consejo Económico y Social de La Rioja. Consejo de la Juventud de La Rioja. Defensoría del Pueblo Riojano. Otros órganos consultivos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tema 13. La administración de justicia en la Comunidad Autónoma de La Rioja. El marco constitucional. El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Sala de lo Civil y Penal: composición y funciones. Competencias del Gobierno de La Rioja sobre la configuración normativa de los órganos jurisdiccionales ordinarios y sobre la planta y demarcación de los mismos; respecto del personal no jurisdiccional al servicio de la administración de justicia; respecto de los medios materiales al servicio de la administración de justicia.

Tema 14. Las relaciones ad extra de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las relaciones con el Estado y otras comunidades autónomas. Los convenios de colaboración con el Estado y otras comunidades autónomas. Las relaciones con la Unión Europea. La acción exterior de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Derecho internacional y Unión Europea.

Tema 15. Los tratados internacionales. Concepto y clases. La Convención de Viena y el derecho español sobre tratados. Los procedimientos de conclusión de los mismos. Las reservas. Modificación de los tratados. Interpretación y aplicación de los tratados. La incorporación de los tratados al derecho interno.

Tema 16. El proceso de integración europea. El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del carbón y del acero hasta la actualidad. La ciudadanía de la Unión. Los derechos fundamentales de la Unión Europea. La naturaleza jurídica de la Unión Europea. El sistema de atribución de competencias a la Unión Europea y las competencias de los estados miembros.

Tema 17. La estructura de la Unión Europea. El sistema institucional: caracteres generales. La Comisión Europea. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. El Consejo de la Unión Europea. El Consejo Europeo. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo Europeo. El Comité de las Regiones.

Tema 18. El ordenamiento comunitario. Los tratados como «Constitución comunitaria». El derecho derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Las recomendaciones y dictámenes. Derecho comunitario y derecho de los estados miembros: autonomía, eficacia y primacía del ordenamiento comunitario. La aplicación del derecho comunitario por los estados miembros; especial referencia a las relaciones entre Estado y comunidades autónomas en la aplicación del derecho comunitario.

BLOQUE II

a) La institución parlamentaria: el Parlamento de La Rioja.

Tema 1. Historia. Configuración. Composición y sistema electoral. El Reglamento del Parlamento de La Rioja. Órganos de gobierno y órganos de trabajo.

Tema 2. Configuración estatutaria del Parlamento de La Rioja. Composición y sistema electoral. Autonomía institucional, reglamentaria, financiera, organizativa y administrativa.

Tema 3. El derecho parlamentario. El derecho parlamentario. Los reglamentos de las cámaras: naturaleza jurídica. Otras fuentes escritas del derecho parlamentario. La costumbre parlamentaria y figuras afines. El Reglamento Parlamento de La Rioja: elaboración, contenido, reforma e interpretación. Las normas de desarrollo del reglamento. Los precedentes parlamentarios.

Tema 4. Sujetos parlamentarios (I). El estatuto jurídico del parlamentario. El mandato parlamentario. El contenido esencial del mandato representativo. Derechos, deberes y prerrogativas de los miembros del Parlamento de La Rioja. Régimen económico de los parlamentarios: retribuciones, dietas e indemnizaciones. Suspensión de la condición de parlamentario.

Tema 5. Sujetos parlamentarios (II). Los grupos parlamentarios: significación histórica y constitucional. Organización. Repercusión en la estructura y funcionamiento de las cámaras. Los grupos parlamentarios en el Parlamento de La Rioja. El Grupo Mixto. Los diputados no adscritos. Espacio físico y medios materiales y económicos asignados a los mismos.

Tema 6. Estructura orgánica del Parlamento de La Rioja. Los órganos de gobierno. La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces. Sistema de elección y funciones. Los órganos de trabajo. El Pleno. La Diputación Permanente: composición y funciones. Las comisiones: composición, clases y funciones. Ponencias.

Tema 7. Funcionamiento del Parlamento de La Rioja. Legislaturas y períodos de sesiones. Las sesiones y sus clases. Publicidad de su actividad. El orden del día. El quórum. El debate parlamentario. La obstrucción parlamentaria. Las votaciones.

Tema 8. Funciones del Parlamento de La Rioja (I). La función legislativa. La iniciativa legislativa: clases y requisitos. El procedimiento legislativo ordinario: distinción entre proyecto y proposición de ley. Las especialidades del procedimiento legislativo. Los procedimientos legislativos especiales. La sanción y promulgación de las leyes. La publicación de las leyes y su entrada en vigor.

Tema 9. Funciones del Parlamento de La Rioja (II). La función financiera. La Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja: naturaleza, contenido y principios constitucionales. Las especialidades de tramitación de la Ley de presupuestos. La prórroga presupuestaria.

Tema 10. Funciones del Parlamento de La Rioja (III). La función de impulso. El otorgamiento de confianza: la investidura y la cuestión de confianza. El debate de política general. Las comunicaciones del Consejo de Gobierno. Las proposiciones no de ley. Las mociones subsiguientes a interpelación.

Tema 11. Funciones del Parlamento de La Rioja (IV). La función de control. La moción de censura. El control de los decretos legislativos y los decretos leyes. Las comparecencias. Las preguntas. Las interpelaciones. Las solicitudes de información. Las comisiones de investigación.

Tema 12. Funciones del Parlamento de La Rioja (V). Designaciones y nombramientos. Iniciativa legislativa ante las Cortes Generales. Iniciativa de reforma de la Constitución. Presentación de recursos de inconstitucionalidad. Convenios de colaboración con el Estado y otras comunidades autónomas.

Tema 13. El parlamento abierto. La participación ciudadana en el procedimiento legislativo. La Comisión de Peticiones. La Ley de transparencia. Las Normas de transparencia en el Parlamento de La Rioja.

Tema 14. La administración parlamentaria. Concepto, finalidad y régimen jurídico. La Secretaría General del Parlamento de La Rioja. El Reglamento de régimen interno y gobierno interior. Funciones de las distintas áreas, servicios y unidades del Parlamento de La Rioja. El control jurisdiccional de los actos de la administración parlamentaria.

b) Derecho electoral.

Tema 15. El régimen electoral general. Fuentes del derecho electoral. La Ley orgánica de régimen electoral general. El concepto de régimen electoral general en la ley y en la jurisprudencia. Elementos comunes: sufragio activo y pasivo, administración electoral y procedimiento electoral.

Tema 16. Sistemas electorales. Los sistemas electorales. Sistema electoral para las elecciones al Congreso de los Diputados. Sistema electoral para las elecciones al Senado. El sistema de elección de las entidades locales. El sistema electoral para las elecciones a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas.

Tema 17. Sistema electoral riojano (I). La Ley electoral de La Rioja. Derecho de sufragio activo y pasivo. Causas de inelegibilidad. Incompatibilidades. Sistema electoral. Circunscripción. Barrera electoral. Convocatoria de elecciones.

Tema 18. Sistema electoral riojano (II). La administración electoral. La Junta Electoral de La Rioja. Presentación y proclamación de candidatos. Campaña electoral. Gastos y subvenciones electorales. Infracciones y sanciones electorales.

BLOQUE III

Derecho administrativo.

Tema 1. La administración pública: concepto y principios. La división de poderes y el estado de derecho. El derecho administrativo. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional: sus límites y control.

Tema 2. Las fuentes del derecho administrativo (I). El derecho de la Unión Europea. La Constitución. La ley: sus clases. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Los estatutos de autonomía. Las leyes de las comunidades autónomas. Los tratados internacionales.

Tema 3. Las fuentes del derecho administrativo (II). El reglamento: concepto, clases y naturaleza. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. Procedimiento de elaboración. El control de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 4. Principios de organización administrativa. Los órganos de la administración pública. Potestad organizatoria. Clases de órganos. La competencia. La jerarquía.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: disposiciones generales. Los órganos de las administraciones públicas: clases y régimen jurídico.

Tema 6. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. La forma de los actos administrativos. La motivación, la notificación y publicación. El silencio administrativo: su régimen jurídico.

Tema 7. La eficacia de los actos administrativos. La ejecutividad de los actos administrativos. La ejecución forzosa por la administración. La invalidez del acto administrativo: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 8. El procedimiento administrativo común. Principios inspiradores. Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento. Tramitación simplificada. Las personas interesadas en el procedimiento.

Tema 9. Los derechos de las personas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los registros administrativos y archivo de documentos. El acceso a la información pública y la protección de datos de carácter personal. La participación en las administraciones públicas.

Tema 10. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio. Revocación de los actos administrativos. Rectificación de errores materiales o de hecho: concepto y tratamiento. Los recursos administrativos.

Tema 11. La responsabilidad patrimonial de la administración. Principios y presupuestos de la responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 12. La potestad sancionadora de la administración. Principios generales. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora.

Tema 13. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta. La concesión: clases, régimen jurídico. Modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

Tema 14. Los contratos del sector público (I). Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Especial referencia a los órganos constitucionales y estatutarios. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 15. Los contratos del sector público (II). Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. El recurso especial.

Tema 16. Los contratos del sector público (III). Las partes del contrato. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario.

Tema 17. Los contratos del sector público (IV). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. La preparación de los contratos de las administraciones públicas.

Tema 18. Los contratos del sector público (V). De la adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: disposiciones generales y procedimientos de adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 19. Los contratos del sector público (VI). La racionalización técnica de la contratación. Tipos de contratos. El contrato de obras. El contrato de suministro. El contrato de servicios.

Tema 20. La jurisdicción contencioso-administrativa. Competencia y órganos. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Las partes. El procedimiento ordinario. El procedimiento abreviado. Formas de terminación del proceso. La ejecución de sentencias. Las medidas cautelares.

BLOQUE IV

a) Recursos humanos.

Tema 1. Principios constitucionales en materia de función pública. Las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos: marco jurídico. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba la

Ley del Estatuto básico del empleado público. La Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja: objeto, principios y ámbito de aplicación. El Estatuto del personal del Parlamento de La Rioja.

Tema 2. El personal al servicio de las administraciones públicas. Estructuración del empleo público. El personal funcionario de carrera. El personal interino. El personal laboral. El personal eventual. Especial referencia al Estatuto de personal del Parlamento de La Rioja.

Tema 3. La planificación de recursos humanos en las administraciones públicas: la oferta pública de empleo. Instrumentos de planificación y ordenación del personal. Registros de personal. Sistemas y conceptos retributivos. Especial referencia al Estatuto de personal del Parlamento de La Rioja.

Tema 4. Nacimiento y extinción de la relación de servicio en la administración. Selección de personal. Adquisición y pérdida de la condición del personal empleado público. Especial referencia al Estatuto de personal del Parlamento de La Rioja.

Tema 5. La articulación de la función pública: el modelo de cuerpos y el modelo de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo. Clasificación de puestos de trabajo. La provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Promoción profesional y carrera. Especial referencia al Estatuto de personal del Parlamento de La Rioja.

Tema 6. Las situaciones administrativas de los funcionarios. Especial referencia al Estatuto de personal del Parlamento de La Rioja.

Tema 7. Derechos y deberes del personal empleado público. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa del personal funcionario. Régimen disciplinario. Especial referencia al Estatuto de personal del Parlamento de La Rioja.

Tema 8. Representación y negociación colectiva en la administración pública. Órganos de representación unitaria del personal funcionario y laboral. Normativa vigente. Los pactos y acuerdos: concepto, eficacia y naturaleza. La negociación colectiva en el Parlamento de La Rioja.

Tema 9. La seguridad social del personal al servicio de la administración. Aplicación del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social. Estructura del sistema de la Seguridad Social: régimen general y regímenes especiales. Afiliación y cotización. La acción protectora: disposiciones generales y prestaciones.

Tema 10. Selección, provisión de puestos de trabajo. La carrera profesional del personal al servicio de la administración de La Rioja. Las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración de La Rioja. Especial referencia al Estatuto de personal del Parlamento de La Rioja.

Tema 11. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Los planes de igualdad de género en la administración pública.

Tema 12. Políticas de modernización de la administración. La administración electrónica. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La calidad de los servicios públicos y de atención al ciudadano.

b) Régimen económico y presupuestario.

Tema 13. El presupuesto: concepto y naturaleza. Normativa aplicable. Principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. La estructura presupuestaria. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales.

Tema 14. La gestión del presupuesto (I). El marco jurídico de gestión del gasto público. Las fases de ejecución y documentos contables del estado de ingresos. Ordenación del gasto. Operatoria contable del estado de gastos del presupuesto. Gastos de ejercicio corriente, de ejercicios cerrados y gastos plurianuales. Restricciones y seguimiento de la ejecución presupuestaria.

Tema 15. La gestión del presupuesto (II). La gestión y contabilización de gastos de funcionamiento y de inversión. Gestión y contabilización de gastos por transferencias corrientes y de capital. La gestión de los gastos en materia de personal.

Tema 16. La contabilidad pública: concepto y fines. El Plan General de contabilidad y su implantación en la administración pública. La contabilidad de la administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La contabilidad de los organismos públicos y demás entes públicos. La cuenta general. Formación y remisión. Documentos y estados que la integran.

Tema 17. Las nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas. Devengo y liquidación de derechos económicos.

Tema 18. La autonomía financiera del Parlamento de La Rioja. El presupuesto del Parlamento de La Rioja.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40